



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/232/2019
Folio PNT: 00602919

Acuerdo COTAIP/328-00602919

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las cuatro horas con treinta y ocho minutos del día diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información con número de folio **00602919**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica se tuvo el por recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **00602919**, la solicitud de información bajo los siguientes términos:

“Solicito se me indique el tipo de permiso o el giro con el que cuenta el establecimiento denominado “Masaje para Caballero Naturalia” y/o “Spa BI&BI” ubicado en Av. Samarkanda, Fraccionamiento Nances 2, Casa 1, Tabasco 2000, 86030 Villahermosa, Tab., en donde se presume se ejerce la prostitución en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”. (Sic)-----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2º piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA · ENERGÍA · SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 1 2018 · 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

AGUA · ENERGÍA

acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 173 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para su atención a la **Coordinación de Salud**, y a la **Dirección de Finanzas**, mismas que mediante su respectivos oficios, señalaron:

El **Coordinador de Salud**, mediante oficio **CS/506/2019**, de fecha 20 de marzo de 2019, recibido en esta Coordinación a las 13:10 horas del día 22 de marzo de 2019, informó:

"...esta Coordinación de Salud a mi cargo, no establece, expide, autoriza o indica que tipo de permisos o giros deben contar los establecimientos en donde se presume se ejerce la actividad a que se refiere el solicitante, solo lleva acabo el control amplio y estricto de todas las personas que ejercen la prostitución, así como de los lugares en donde se presupone se ejerce, con el objeto de prevenir el contagio de enfermedad de transmisión sexual y en general proteger la salud de la Población, por medio de censos que realiza cada trienio y en el caso del establecimiento en mención no se tiene registros ni datos del mismo en esta Coordinación de Salud a mi cargo."

Por su parte la **Directora de Finanzas**, mediante oficio **DF/UAJ/0627/2019**, de fecha 22 de marzo de 2019, recibido en esta Coordinación a las 09:20 horas del día 25 de marzo en curso, informó:

"...después de una búsqueda en los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección de finanzas del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, no

se encontró información que indique que se ha otorgado algún tipo de permiso, o el giro relacionado con e establecimiento denominado “masaje para Caballero Naturalia” y/o “Spa BI&BI, ubicado en la Av. Samarkanda, Fraccionamiento Nances 2, Casa 1, Tabasco 200, 86030 Villahermosa.”

Oficios en los cuales se advierte que esas Dependencias, son las que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos 62 y 99 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada, **por lo que su respuesta, se remite en los términos de los oficios CS/0506/2019 y DF/UAJ/0627/2019, constantes de una (01) foja útil, cada uno, escritas por su anverso**, documentales que se adjuntan para que formen parte integrante del presente acuerdo, mismas que quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió, y con las cuales se atiende en todos sus extremos el requerimiento informativo.-----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que “Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.” y “La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.”-----

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.-----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col.

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx

Tabasco 2000, C.P. 86173, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. De igual forma Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la M.D.F. Marina Monserrat Sánchez Contreras, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve.-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/232/2019 Folio PNT: 00602919
Acuerdo COTAIP/328-00602919



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



COORDINACIÓN DE SALUD

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

No. OFICIO: CS/506/2019.

ASUNTO: Contestación a Requerimiento de Información. Villahermosa, Tabasco, a 20 de Marzo de 2019.

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO. Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro. PRESENTE.



En respuesta a su oficio COTAIP/0844/2019, de fecha 19 de marzo de 2019, relativo al expediente número COTAIP/232/2019, para efectos de dar cumplimiento a la solicitud de la información bajo el número Folio PNT: 00602919, el cual solicita lo siguiente:

"Solicito se me indique el tipo de permiso o el giro con el que cuenta el establecimiento "Masaje para Caballero Naturalia" y/o "Spa BI&BI" ubicado en Av. Samarkanda, Fraccionamiento Nances 2, Casa 1, Tabasco 2000, 86030 Villahermosa, Tab., en donde se presume se ejerce la prostitución en la ciudad de Villahermosa, Tabasco. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT". (Sic).

En base a las atribuciones contenidas en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 12, 13, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento para el Control y la Supervisión de las Personas que ejercen la Prostitución y los sitios donde se presume se ejerce en el Municipio de Centro, Tabasco, en relación con los artículos 62, 63, 64, 65, 66 y 67 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, esta Coordinación de Salud a mi cargo, no establece, expide, autoriza o indica que tipo de permisos o giros deben contar los establecimientos en donde se presume se ejerce la actividad a que se refiere el solicitante, solo lleva acabo el control amplio y estricto de todas las personas que ejercen la prostitución, así como de los lugares en donde se presume se ejerce, con el objeto de prevenir el contagio de enfermedades de transmisión sexual y en general proteger la salud de la Población, por medio de censos que realiza cada trienio y en el caso del establecimiento en mención no se tiene registros ni datos del mismo en esta Coordinación de salud a mi cargo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

112

DR. FELICIANO WONG ORTÍZ COORDINADOR DE SALUD MUNICIPAL



C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz.-Presidente Municipal de Centro. Psc. C.c.p. Archivo/Minutario D'FWOL KGGPL'EAGS



DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio: DF/UAJ/0627/2019

Asunto: Respuesta a Expediente COTAIP/232/2019

Villahermosa, Tabasco, a 22 de Marzo de 2019.

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO
P R E S E N T E



En atención al oficio con número COTAIP/0843/2019 de fecha 19 de marzo de 2019, en el que solicita informe en relación con los siguientes datos: Expediente Número COTAIP/232/2019, Folio PNT 00602919, Asunto: Solicitud de Acceso a la Información.

Información solicitada: *"Solicito se me indique el tipo de permiso o el giro con el que cuenta el establecimiento denominado "Masaje para Caballero Naturalia" y/o "Spa BI&BI" ubicado en la Av. Samarkanda, Fraccionamiento Nances 2, Casa 1, Tabasco 2000, 86030 Villahermosa, Tab., en donde se presume se ejerce la prostitución en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT". (sic).*

Informo: De conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; artículo 99, fracciones I a la XLIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 45, fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII; y artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, tal y como se desprende del oficio mediante el cual se solicita la información, se informa que **después de una búsqueda en los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, no se encontró información que indique que se ha otorgado algún tipo de permiso, o el giro relacionado con el establecimiento denominado "Masaje para Caballero Naturalia" y/o "Spa BI&BI" ubicado en la Av. Samarkanda, Fraccionamiento Nances 2, Casa 1, Tabasco 2000, 86030 Villahermosa.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M. AUD. CARMEN LEZAMA DE LA CRUZ.
DIRECTORA DE FINANZAS



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

DIRECCIÓN DE
FINANZAS

Elaboró
Lic. Naxiel Isabel Sayres Escobar
Enlace de Transparencia de la
Dirección de Finanzas

C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro.- Para su conocimiento.
C.c.p. Archivo/Minutario.

Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, colonia Tabasco 2000 C.P. 86035.
Villahermosa, Tabasco, México. Tel. (993) 310 32 32 Ext. 1160 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD